



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA CUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS

ASISTEN

EXCMO. SR. PRESIDENTE

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO

D. ALBERTO R. GAITÁN RODRÍGUEZ

CONSEJEROS/AS

D^a M^a ISABEL DEU DEL OLMO

D. CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D^a KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D^a LORENA MIRANDA DORADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día cuatro de mayo de dos mil veintidós, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Mohamed Mohand, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

1º) ACTAS ANTERIORES

1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada el día 22-04-2022.-

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

2º) CONSEJERÍA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y FUNCIÓN PÚBLICA

2.1.- (18018) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de plazas en la relación A de personal funcionario de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“La nueva Reforma laboral recientemente aprobada por el Gobierno en Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre, hace que esta Administración debe ajustarse a los preceptos establecidos en dicha Legislación la cual restringe de manera significativa el modelo de contratación temporal y con indicación en la forma de cobertura al tener carácter estructural.

En este sentido, por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública se estima necesario la creación de nueve (9) plazas de Auxiliar de Enfermería y cuatro (4) plazas de Trabajador Social de funcionarios en la relación A. Así mismo, se procede a la amortización de una (1) plaza de Trabajador Social de Personal Laboral en la relación B, y se crea una (1) plaza de Trabajador Social de Funcionario



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

de la relación A del Capítulo I de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en los distintos Servicios de la Ciudad.

Dentro del principio de autoorganización de la Administración Local, se establece la facultad de establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites legislativos. Ello conlleva que sea la Administración quién debe valorar las concretas necesidades de su organización y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura en ejercicio de su potestad de autoorganización, y por eso dispone el apartado 1º del art.69EBEP: “La planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación del servicio y de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Con dicha creación se daría cobertura a las necesidades estructurales que precisan las plantillas de las distintas categorías profesionales anteriormente expuestas, las cuales se han venido cubriendo de forma temporal mediante contrataciones. La Residencia Ntra. Señora de África necesita la cobertura de 7 plazas de Auxiliares de Enfermería que cubran el servicio de asistencia diaria a los residentes; por otro lado, los Servicios Sociales de la Ciudad tramitan innumerables solicitudes de ayudas en diferentes ámbitos, a cuya respuesta hay que darle la celeridad que requiere, por lo tanto se hace necesaria la creación de 4 plazas de Trabajador Social que cubra dicha carencia.

A continuación se relacionan las plazas a amortizar:

DE LA RELACIÓN (B) PERSONAL LABORAL

Denominación	plazas	grupo	subgr
TRABAJADOR SOCIAL	1	A	A2

A continuación se relacionan las plazas a crear:

1. Crear en la relación A de personal funcionario de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes plazas:

FUNCIONARIO CREACIÓN DE PLAZAS RELACIÓN (A)

Denominación	plazas	grupo	subgr
AUXILIAR DE ENFERMERÍA	9	C	C2
TRABAJADOR SOCIAL	5	A	A2

Por tanto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la amortización y creación de las plazas en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas,



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la amortización y creación de las plazas en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

2.2.- (22716) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de plazas en la relación A de personal funcionario de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“La nueva Reforma laboral recientemente aprobada por el Gobierno en Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre, hace que esta Administración debe ajustarse a los preceptos establecidos en dicha Legislación la cual restringe de manera significativa el modelo de contratación temporal y con indicación en la forma de cobertura al tener carácter estructural.

Por lo tanto, con el fin de mejorar la organización y el funcionamiento de los servicios de asistencia a los menores dependientes de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y en orden a determinar la plantilla óptima para prestar un servicio adecuado en términos de eficacia y eficiencia, garantizando en números óptimos la plantilla, por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública se estima necesario la creación de cuatro (4) plazas de Educador y cinco (5) plazas de Monitor Educativo de funcionarios en la relación A.

A continuación, se relacionan las plazas a crear:

1. Crear en la relación A de personal funcionario de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes plazas:

FUNCIONARIO CREACIÓN DE PLAZAS RELACIÓN (A)

<i>Denominación</i>	<i>plazas</i>	<i>grupo</i>	<i>subgr</i>
<i>EDUCADOR</i>	<i>4</i>	<i>A</i>	<i>A2</i>
<i>MONITOR EDUCATIVO</i>	<i>5</i>	<i>C</i>	<i>C2</i>

Por tanto, se eleva al Consejo de Gobierno la adopción de los siguientes acuerdos:

1º. Aprobar la creación de las plazas en las condiciones anteriormente expuestas.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la creación de las plazas en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

2.3.- (24041) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a creación de plazas en la relación A y en la relación B de personal funcionario de la plantilla y personal laboral de la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“La nueva Reforma Laboral recientemente aprobada por el Gobierno en Real Decreto 32/2021 de 28 de diciembre, hace que esta Administración debe ajustarse a los preceptos establecidos en dicha Legislación la cual restringe de manera significativa el modelo de contratación temporal y con indicación en la forma de cobertura al tener carácter estructural.

En este sentido, por la Consejería de Hacienda, Economía y Función Pública se estima necesario la creación de (14) plazas de Técnico de Educación Infantil, seis (6) de funcionarios y ocho (8) de personal laboral, a fin de garantizar las actuaciones de esta Administración en el Servicio de las Guarderías de la Ciudad.

Dentro del principio de autoorganización de la Administración Local, se establece la facultad de establecer sus propias estructuras organizativas, de conformidad con la Constitución y los límites legislativos. Ello conlleva que sea la Administración quién debe valorar las concretas necesidades de su organización y definir las características de los puestos de trabajo que forman parte de su estructura en ejercicio de su potestad de autoorganización, y por eso dispone el apartado 1º del art.69 EBEP: “La planificación de los recursos humanos de las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación del servicio y de eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad”.

Con dicha creación se daría cobertura a las necesidades estructurales que precisa la plantilla en la categoría profesional anteriormente expuesta, que se han venido cubriendo de forma temporal mediante contrataciones.

A continuación se relacionan las plazas a crear:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

1. Crear en la relación A de personal funcionario de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes plazas:

FUNCIONARIO CREACIÓN DE PLAZAS RELACIÓN A)

<i>denominación</i>	<i>plazas</i>	<i>grupo</i>	<i>subgr</i>
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	6	C	C1

1. Crear en la relación B de la plantilla de la Ciudad Autónoma de Ceuta las siguientes plazas:

PERSONAL LABORAL CREACIÓN DE PLAZAS RELACIÓN (B)

<i>Denominación</i>	<i>plazas</i>	<i>grupo</i>	<i>subgr</i>
TÉCNICO DE EDUCACIÓN INFANTIL	8	C	C1

Por acuerdo del Consejo de Gobierno se estima lo siguiente:

1º. Aprobar la creación de las plazas en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º. Aprobar la creación de las plazas en las condiciones anteriormente expuestas.

2º. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta por un plazo de quince días, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, considerándose definitivamente adoptado dicho acuerdo si durante ese plazo no se hubiese presentado reclamación alguna.

2.4.- (24974) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, Dª Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a modificar el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“El Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, el cual, en su artículo 22, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos del MRR, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

El 30 de septiembre de 2021 (BOE núm. 234) se ha publicado la Orden del Ministerio de Hacienda y Función Pública HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicho plan (en adelante PRTR) fue regulado por Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de las Administraciones Públicas y para la ejecución del PRTR, disponiendo diversas adaptaciones de los procedimientos habituales para facilitar una gestión eficaz y eficiente de su ejecución, comprendiendo la gestión presupuestaria y la fiscalización en ejercicio de la función de control.

El Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta considera importante establecer instrumentos que contribuyan a la generación de una cultura de integridad pública a todos los niveles de su organización, para ello se han elaborado Códigos Éticos, Canales de Comunicación y Denuncias, así como la generación de prácticas formativas, al objeto de minimizar los riesgos e irregularidades derivados de las prácticas contrarias al interés general. Entre las medidas a adoptar se encuentra la aprobación del Plan de prevención de riesgos y medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, que afectará a los procedimientos internos de Administración Local y su sector público, al objeto de establecer un estándar mínimo de medidas de lucha contra el fraude.

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de Ceuta, adoptado en sesión celebrada el 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de Lucha contra el Fraude, en adelante PMA, que es de aplicación general a todas las entidades ejecutoras en la ciudad, que se encuentra publicado en Bocce de 7 de enero de 2022.

El Plan de Prevención de Riesgos y Medidas Antifraude se configura con un instrumento técnico para la Administración y el Sector Público Institucional de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene por finalidad establecer las condiciones generales relativas a la evaluación de los riesgos de gestión, así como establecer las directrices necesarias para prevenir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en los procesos de planificación, toma de decisiones y ejecución de actividades públicas.

El PMA, en su cláusula VIII, establece el sistema de revisión del Plan, configurado como una herramienta flexible, sujeta a modificaciones y revisiones periódicas que aporten mayor eficacia, por ello, atendiendo al contenido de la guía de aplicación de medidas antifraude para el PRTR, publicada el pasado 24 de febrero de 2022 por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), tras la publicación del PMA, se considera oportuno reorganizar los anexos del Plan e implementar los mismos con los documentos anexos de la guía, al objeto de facilitar a las entidades gestoras en sus sistemas de control interno, ex ante y ex post, las herramientas de evaluación de riesgos o matriz de riesgos homogéneas, aplicando la metodología propuesta en la guía, y por otro lado, se introduce con carácter general un catálogo de banderas rojas de riesgos por cada uno de los métodos de gestión y un modelo de comunicación del fraude ante la Fiscalía Europea (anexo I, II y III de la citada Guía).

Al objeto de homogeneizar la utilización general de estos instrumentos para facilitar la gestión y control interno de las entidades gestoras mediante métodos de gestión comunes en la ejecución del PRTR, se propone modificar el PMA de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo implementado por esta herramienta y los documentos anexos.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- .- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.*
- .- REGLAMENTO MRR. Reglamento (EU) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- .- REGLAMENTO FINANCIERO. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 por el que se establecen las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1031/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 238/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.*
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PRTR.*
- .- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*
- .- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .*
- .- Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.*
- .- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- Ley 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal.*
- .- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- .- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable en las medidas de los componentes del PRTR.*
- .- Guía de aplicación de medidas antifraude aprobadas por el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), de 24 de febrero de 2022.*

En razón a lo expuesto al Consejo se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

1º.- Modificar el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de reorganizar los documentos anexos al mismo e implementar los mismos, conforme a las recomendaciones generales de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

2º.- Publicar el documento en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página web de la Ciudad.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Modificar el Plan de Prevención de Riesgos y Medidas de lucha contra el fraude, la corrupción y los conflictos de interés en la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de reorganizar los

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

documentos anexos al mismo e implementar los mismos, conforme a las recomendaciones generales de la Guía del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.

2º.- Publicar el documento en el Boletín Oficial de la Ciudad y en la página web de la Ciudad.

2.5.- (23982) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a aprobar el Manual de Procedimientos para entidades ejecutoras y órganos gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.-

“El Consejo Europeo del 21 de julio de 2020, consciente de la necesidad en este momento histórico de un esfuerzo sin precedentes y de un planteamiento innovador que impulsen la convergencia, la resiliencia y la transformación en la Unión Europea, acordó un paquete de medidas de gran alcance. Estas medidas aúnan el futuro marco financiero plurianual (MFP) para 2021-2027 reforzado y la puesta en marcha de un Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU») por valor de 750 000 millones de euros.

La envergadura de estos retos y el marco temporal para su desarrollo requieren del concurso de las instituciones y Administraciones Públicas, y plantean la necesidad de adoptar medidas urgentes encaminadas a articular un modelo de gobernanza para la selección, seguimiento, evaluación y coordinación de los distintos proyectos y programas de inversión, y reformas normativas de carácter horizontal que permitan una mejora de la agilidad en la puesta en marcha de los proyectos, una simplificación de los procedimientos manteniendo las garantías y controles que exige el marco normativo comunitario, y una mayor eficiencia en el gasto público.

Los proyectos que constituyen el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, permitirán la realización de reformas estructurales los próximos años, mediante cambios normativos e inversiones, y, por lo tanto, permitirán un cambio del modelo productivo para la recuperación de la economía tras la pandemia.

Las Administraciones Públicas deben jugar un papel clave, ágil, eficaz y eficiente para el éxito de la ejecución y además para el control y la salvaguarda necesarios que permitan justificar fehacientemente la solicitud de reembolsos y la absorción de los fondos, lo que hace preciso revisar los obstáculos y cuellos de botella existentes en la normativa y en los procedimientos e instrumentos de gestión pública y, una vez analizados, es preciso acometer reformas que permitan contar con una Administración moderna y ágil capaz de responder al desafío que la ejecución de proyectos vinculados a los fondos del Instrumento Europeo de Recuperación plantean.

La gobernanza del PRTR se configura como un sistema único, de gestión directa, verticalizado desde la Comisión Europea hasta los perceptores finales a través de los Ministerios responsables de los componentes del Plan, basado en alcanzar determinados hitos y objetivos para la correspondiente liberación de los fondos, por ello se ha elaborado un Manual de procedimientos pretende facilitar a las entidades ejecutoras y órganos gestores de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para la aplicación de los sistemas de gestión y seguimiento exigidos para las actuaciones financiadas por los fondos europeos del

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España (PRTR).

El objetivo de este Manual es facilitar la gestión y el control interno en este nuevo sistema de gestión y seguimiento, para lograr mayor eficacia, eficiencia, excelencia y homogeneización de las medidas del PRTR en la Ciudad Autónoma de Ceuta. Es un documento de orientaciones y recomendaciones, no exhaustivo ni vinculante. Es un documento abierto y flexible, que será completado con los elementos que se vayan concretando por parte del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y en particular una vez se ponga en funcionamiento la aplicación informática, sin perjuicio de su actualización y aplicación de cualquier normativa que se apruebe con posterioridad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

- .- DIRECTIVA (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal.*
- .- REGLAMENTO MRR. Reglamento (EU) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*
- .- REGLAMENTO FINANCIERO. Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 por el que se establecen las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) 1296/2013, (UE) 1031/2013, (UE) 1303/2013, (UE) 1304/2013, (UE) 1309/2013, (UE) 1316/2013, (UE) 223/2014 y (UE) 238/2014 y la Decisión 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) 966/2012.*
- REAL DECRETO LEGISLATIVO 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. PRTR.*
- .- Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.*
- .- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones .*
- .- Real Decreto Legislativo 9/2017, de 8 de noviembre por el que se aprueba la Ley de Contratos del Sector Público.*
- .- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*
- .- Ley 1/2015, de 30 de marzo, de modificación del Código Penal.*
- .- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública por el que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.*
- .- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, por la que se establece el procedimiento y formato de información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable en las medidas de los componentes del PRTR.*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En razón a lo expuesto al Consejo se propone la adopción del siguiente ACUERDO:



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

En razón a lo expuesto procede que, el Consejo de Gobierno de Ceuta adopte el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar el Manual de Procedimientos para entidades ejecutoras y órganos gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Dar publicidad al mismo en debida forma.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1º.- Aprobar el Manual de Procedimientos para entidades ejecutoras y órganos gestores del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

2º.- Dar publicidad al mismo en debida forma.

3º) CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN

3.1.- (7615) Propuesta del Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto R. Gaitán Rodríguez, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación de Autismo de Ceuta.-

“Como en años anteriores, se tiene previsto el otorgamiento de la subvención nominativa a la ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA, con CIF: G51025005, que tiene por objeto la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA (Trastorno Espectro Autista) y la de sus familiares.

Queda incorporado al expediente proyecto para el ejercicio 2022, presentado por la entidad Subvencionada.

En cuanto a la normativa de aplicación, el texto reúne el contenido mínimo exigible por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, así como, lo dispuesto en el Reglamento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en dicha materia.

Existiendo consignación presupuestaria suficiente y adecuada (retención de crédito 12022000008453 por importe de 190.000€), así como informe de fiscalización emitido por la Intervención de la ciudad de fecha 26/04/2022.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, que por razón de la cuantía superior a 30.000 €, resulta ser el Consejo de Gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta.

Decreto de la Presidencia, de ocho de octubre de dos mil veinte (Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, de trece de octubre de dos mil veinte) por el que se establece la estructura administrativa de la Ciudad y se atribuye a la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación competencias en materia Sanidad, Salud Pública e Higiene.

Por todo ello, se PROPONE al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente ACUERDO



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Aprobación de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 190.000,00 € para el año 2022.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Aprobar de subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AUTISMO DE CEUTA, que se instrumentaliza a través del Convenio de Colaboración que consta como anexo , para la realización de programas y actividades que constan en el proyecto presentado por la entidad, por valor de 190.000,00 € para el año 2022.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y GOBERNACIÓN DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA Y LA ASOCIACIÓN AUTISMO DE CEUTA.

DE UNA PARTE, El Excmo. Sr. Consejero de Sanidad, Consumo y Gobernación, D. Alberto Ramón Gaitán Rodríguez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en uso de las atribuciones conferida por Decreto de Presidencia de la Ciudad, de doce de febrero de dos mil veintiuno,

DE OTRA PARTE, D. Javier Expósito González con D.N.I.: 45**97J, como Presidente de la Asociación Autismo Ceuta,**

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta, en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social y en el art. 21.1.19 la materia de sanidad e higiene.

Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 32/99, de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de sanidad e higiene, como son los programas sanitarios tendentes a la protección de la salud infantil y escolar.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, promover y potencial la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, a fin de contribuir al desarrollo de servicios de atención especializada para niños/as ceutíes con Trastorno del Espectro Autista (TEA), así como para atender a sus familiares.

TERCERO.- Que la Ciudad y AUTISMO CEUTA, valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio, establece la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS.

PRIMERA- OBJETO.

Será objeto del presente Convenio regular las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022, a la ASOCIACIÓN AUTISMO CEUTA, para la ejecución de programas para incrementar la calidad de vida de los niños que presentan TEA, la de sus familiares y para el funcionamiento interno de la citada asociación, realizándose según el proyecto presentado.

SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD SUBVENCIONADA.

- a) **AUTISMO CEUTA**, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 190.000 euros, como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.03.231.0.006 "Subvención Asociación Autismo", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2022.
- c) **AUTISMO CEUTA**, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, así como para el funcionamiento de la asociación.
A tales efectos, **AUTISMO CEUTA**, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad analizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- d) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.

TERCERA.-PROGRAMA/ACTUACIONES A DESARROLLAR.

"Ofrecer atención específica, individualizada y especializada a todos los niños/as y adolescentes diagnosticados de un Trastorno del Espectro Autista (TEA) en Ceuta". Además se compromete:

- Atender, informar y formar a las familias, profesionales y en general a cualquier persona interesada en los TEA.
- Informar sobre el TEA.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- **Aumentar la autoestima, autoconfianza y autoeficacia, de los niños y niñas y del resto de sus familias.**
- **Fomentar y mejorar la integración sensorial.**
- **Atender adecuadamente cada transición de su ciclo vital.**
- **Potenciar los máximos niveles de autonomía e independencia personal, logrando un desarrollo ajustado al entorno.**
- **Reforzar y ampliar los hábitos de la vida diaria (alimentación, vestido, aseo, tareas domésticas).**
- **Desarrollar habilidades de auto-orientación (transporte público, manejo del dinero).**
- **Desarrollar las competencias básicas de autocontrol de la propia conducta.**
- **Desarrollar habilidades de interacción social y la comprensión de claves socio-emocionales (reconocimiento, expresión y gestión de las propias emociones y las de los demás).**
- **Conseguir técnicas de control de pensamientos negativos y del enfado y técnicas de resolución de problemas.**
- **Fomentar la capacidad de desenvolverse en el medio social.**
- **Ofrecer a las familias tiempo para el descanso, sabiendo que la persona con autismo está bien atendida.**
- **Reforzar el entrenamiento en las actividades de la vida diaria, abordadas en las sesiones de terapia durante el curso, en un entorno diferente y sin el apoyo de sus familiares.**
- **Hacer que aprendan a disfrutar de su ocio y tiempo libre.**
- **Proporcionar al niño actividades deportivas y de ocio fuera del ambiente familiar.**

Para lo cual, de conformidad con lo recogido en el Programa presentado, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

1. **Servicio de atención a las familias: a) primera acogida, b) tramitación de ayudas, certificados y becas, y c) apoyo a las familias.**
2. **Servicio de atención temprana (0-6 años) e infantil (6-12 años): terapia conductual y terapia de la comunicación y el lenguaje.**
3. **Servicio de Adolescentes (12-21 años): terapia psicológica y ocupacional.**
4. **Servicio de Terapia de Integración Sensorial**
5. **Servicio de Ocio y Tiempo Libre**
6. **Celebración del día mundial de la concienciación del autismo.**

CUARTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el Proyecto presentado para este convenio.

Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

En el caso de ser necesaria la contratación de nuevo personal, bajo el perfil citado, deberá seleccionarse a través de concurso u otro proceso de selección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos para el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención deberá constar informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en dicha selección.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

AUTISMO se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contrate durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además del personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo, deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

En el supuesto de que AUTISMO resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- OBLIGACIONES ENTIDAD.

AUTISMO se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el órgano competente.

A tales efectos AUTISMO deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. de la LGS.

Además deberá cumplir las obligaciones que le viene impuesta por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, como obligaciones del beneficiario:

- a. **Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.**
- b. **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- c. **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.**
- d. **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquier otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

-
- e. **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T y de las sociales para con la T.G.S.**
 - f. **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino de los fondos recibidos.**
 - g. **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
 - h. **Dar publicidad de carácter público de los fondos.**

SEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por sede electrónica.

Deberá presentarse una Memoria Técnica de actuaciones, una relación de los bienes inventariarles que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad y percibida por AUTISMO debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al mercado. Para acreditar tal extremo, AUTISMO deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 6.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos, etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si AUTISMO presentara como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, AUTISMO podrá presentar:

- **En caso de pago en metálico: éste deberá ser importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- **Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- Si la forma de pago es el cheque, habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

AUTISMO deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

AUTISMO deberá presentar anualmente una relación del material inventariarle adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

SEPTIMA- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCION.

AUTISMO tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta Ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidos en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículo 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes público o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento de objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

OCTAVA—PUBLICIDAD.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad, Consumo y Gobernación.

NOVENA.- DURACIÓN.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DECIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4º) CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES

4.1.- (8991) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Fundación Cruz Blanca.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entra la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Para ello debe concederse una subvención de 400.000,00 € incluidos en la partida 480340.2310.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad" existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022. Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros. Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 400.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480340.231.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad"

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Fundación Cruz Blanca conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 400.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 480340.231.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos y atención a situaciones de vulnerabilidad"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN CRUZ BLANCA PARA LA PRESTACIÓN DE ALIMENTOS

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excmá. Sra. D^ª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 2 de marzo de 2020.

De otra parte, Hermano D. Miguel Alberto López Nacarino con DNI ****74364**, en nombre y representación de la Fundación Cruz Blanca de Ceuta (en adelante FUNDACIÓN CB) con CIF G91397570.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su artículo 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que la Consejería de Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social.

Por tanto, considera necesario establecer la oportuna colaboración con Fundación Cruz Blanca, a fin de establecer los mecanismos necesarios para la prestación de alimentos a personas y familias necesitadas en orden a garantizar unas condiciones dignas de vida.

TERCERO.- La Fundación Cruz Blanca, en el desarrollo de su actividad asistencial y ante la falta de recursos ha venido proporcionando durante los últimos tiempos alimentos a personas y familias en situación de emergencia. A lo largo de estos años el número e intensidad de la prestación ha ido aumentando considerablemente. La referida Fundación cuenta con una organización e infraestructura necesaria para poder atender a dichos colectivos. Los anteriores hechos, además de la experiencia acreditada por la Fundación, posibilitan la creación de un nuevo recurso necesario como es la prestación de alimentos a las familias necesitadas.

CUARTO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

QUINTO.- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

SEXTO.- Que la Fundación manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEPTIMO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente Convenio la determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

2022, a la Fundación CB, para el funcionamiento del Centro Social Comunitario. Con ello se incrementan los servicios hasta ahora prestados, incorporando nuevas iniciativas de promoción y desarrollo social en la barriada del Príncipe, dando continuidad a la prestación de ayudas económicas para la adquisición de los productos alimenticios considerados de primera necesidad.

Todo se realizará según las especificaciones que se desarrollan en el ANEXO adjunto a este convenio, del cual forma parte.

SEGUNDA.- Finalidad.

El Socialmercado TAU de Fundación CB, se presenta como elemento complementario a las entidades, organizaciones e instituciones que ayudan en la cobertura de necesidades básicas. Será el punto de partida de apoyo a la alimentación, que tendrá como valor añadido el ser un espacio educativo y de intervención social en el que, a partir de la cobertura alimentaria, se generarán los procesos de autonomía y autodeterminación necesarios para que las personas superen los factores de exclusión social y, por ende, mejoren la calidad de vida de las personas y familias que peores situaciones presentan.

• **Objetivo General:**

Socialmercado TAU en el centro social comunitario de la Barriada del Príncipe Alfonso (Ceuta) que, en colaboración con las iniciativas y políticas de desarrollo ejecutadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrolla acciones de promoción y desarrollo social utilizando una metodología de mediación social intercultural, aprovechando el contacto con los vecinos a través de los servicios asistenciales y educativos que desarrollen en su seno y partiendo del papel fundamental de la mujer como motor de cambio familiar social y cultural.

• **Objetivos Específicos:**

- 1º. Atender a personas que no cuentan con los medios suficientes para cubrir necesidades básicas de alimentación, proporcionando una alimentación adecuada y saludable.**
- 2º. Garantizar a las personas y familias en situación y/o riesgo de exclusión social la cobertura de gastos de urgente necesidad (luz, agua, alquiler...)**
- 3º.- Mantener a las personas beneficiarias del proyecto en una actitud activa y partícipes en su proceso de incorporación socio-laboral.**

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La Fundación CB para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 400.000 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2022.**
- b) Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 480.34.231.0.010 "Subvención Cruz Blanca Coordinación Alimentos", del Presupuesto de la Ciudad Autónoma.**
- c) La Fundación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al anexo que se adjunta.**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos Fundación CB se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) La Fundación CB se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Actuaciones a desarrollar.

El objetivo principal del presente convenio es el de cubrir los gastos específicos, de carácter ordinario o extraordinario, que sea necesario para prevenir, evitar o paliar situaciones de exclusión social.

- Acogida, valoración y diagnóstico de personas beneficiarias • Distribución alimentos y otros bienes de primera necesidad.
- Cobertura de gastos material escolar, transporte y suministros.

Para el abono de los citados recibos, en el caso de que el solicitante de la ayuda no concuerde con el titular que consta en el recibo, deberá coincidir el domicilio del beneficiario de la unidad familiar, con el domicilio recogido en el correspondiente contrato del suministro que se trate. Si el domicilio tampoco coincidiese, se acreditará la obligación de abono, mediante certificado expedido por Cáritas. A criterio de la CSS y mediando la remisión a Fundación para su abono, la entidad podrán pagar recibos de luz/agua de años anteriores al presente, que se encuentren pendientes y sean causa de deudas, para la normalización de la vida familiar del usuario.

- Otras ayudas económicas. Incluida vivienda y/o alojamiento alternativo. Gastos médicos, ópticos. Necesidades que puedan surgir derivadas de la pandemia de la COVID-19.
- Coordinación con administraciones, entidades sociales y otros colaboradores
- Actividades educativas grupales
- Seguimiento individual personas atendidas

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

FUNDACIÓN CB se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2%), salvo aplicación de los respectivos convenios colectivos sectoriales de ámbito nacional. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que FUNDACIÓN CB resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

FUNDACIÓN CB se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos FUNDACIÓN CB deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, FUNDACIÓN CRUZ BLANCA como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde FUNDACIÓN CRUZ BLANCA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por FUNDACIÓN CB, debiendo desglosar:

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, FUNDACIÓN CB deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si FUNDACIÓN CB presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, FUNDACIÓN CB podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

FUNDACIÓN CB deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

FUNDACIÓN CB deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

FUNDACIÓN CB tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMA TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.2.- (9598) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, Dª Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con la Asociación Septem Solidaria.-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entra la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Septem Solidaria. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 150.000,00 € incluidos en la partida 48020.2310.010 “Subvención Asociación Septem Solidaria” existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios.

El órgano competente para su aprobación es el Consejo de gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Septem Solidaria conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 150.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 48020.231.010 “Subvención Asociación Septem Solidaria”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Asociación Septem Solidaria conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 150.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 48020.231.010 “Subvención Asociación Septem Solidaria”



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA ASOCIACIÓN BENÉFICA Y CULTURAL SEPTEM SOLIDARIA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^a Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Rachid Ahmed Mohamed, con DNI ****355**, en representación de la Asociación Benéfica y Cultural Septem Solidaria (en adelante SEPTEM SOLIDARIA) con CIF G51027696, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales promover y potenciar la realización de programas de desarrollo social mediante ayuda a colectivos marginados o desfavorecidos.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18^a de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas que rigen el presente convenio, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022 a SEPTEN SOLIDARIA para la distribución de alimentos a familias desfavorecidas y paliar las necesidades de las primeras edades, favoreciendo la disminución de los efectos de la pobreza infantil. Además de facilitar atención, información y orientación sobre migrantes en la ciudad de Ceuta

SEGUNDA.- Finalidad.

Tendrá entre sus finalidades:

- Dar información a los servicios de la Ciudad de Ceuta, del número y localización de migrantes de cualquier edad, en situación de vulnerabilidad.
- Mejorar la situación de ciudadanos en riesgo de pobreza y de familias desfavorecidas.
- Paliar y sofocar a la vez el problema de la pobreza infantil.
- Promover proyectos de desarrollo social mediante ayudas al colectivo migrante en situación de vulnerabilidad, a los colectivos marginados o desfavorecidos por causas de pobreza, enfermedad, drogodependencia.
- Apoyar iniciativas de carácter cultural y educativo en la lucha contra el absentismo y fracaso escolar.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) La CSS, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 150.000 euros como subvención nominativa de los presupuesto Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2022 (BOCCE extraordinario nº 3, de 21.02.22).
- b) Dicha cantidad se abonará de forma prorrateada mensualmente, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.20.231.0.010 "Subvención Asociación Septem Solidaria".
- c) La Asociación se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos SEPTEN SOLIDARIA se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).
- e) La Asociación se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.**

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este Convenio a:

- **Prestar alimentos en las instalaciones de la Asociación, consistente en un local arrendado en Pabellones Junta de Obra del Puerto y en las propias oficinas sita en la Avda. de África nº 23, bloque A, a las personas que acrediten su situación de necesidad, con especial hincapié en las primeras edades.**
- **Compra de productos de higiene personal y de limpieza del hogar.**
- **Pago de suministro (agua y luz) para familias y/o personas en situación de exclusión social.**

Para el abono de los citados recibos, en el caso de que el solicitante de la ayuda no concuerde con el titular que consta en el recibo, deberá coincidir el domicilio del beneficiario de la unidad familiar, con el domicilio recogido en el correspondiente contrato del suministro que se trate. Si el domicilio tampoco coincidiese, se acreditará la obligación de abono, mediante certificado expedido por Septem Solidaria.

A criterio de la CSS y mediando la remisión a Septem Solidaria para su abono, la entidad podrán pagar recibos de luz/agua de años anteriores al presente, que se encuentren pendientes y sean causa de deudas, para la normalización de la vida familiar del usuario.

- **Pagos de recibos de alquiler, fianzas e incluso pensiones si en un momento determinado se precise.**
- **Erradicación pobreza infantil: abono leche primera infancia, pañales, material escolar, ropa (uniformes), etc**
- **Facilitar atención, información y orientación sobre migrantes en la Ciudad de Ceuta.**
- **Promover proyectos de desarrollo social, mediante ayudas al colectivo migrante en situación de vulnerabilidad**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (2% en el año 2022). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que SEPTEM SOLIDARIA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

SEPTEM SOLIDARIA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos SEPTEN SOLIDARIA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, SEPTEN SOLIDARIA, en calidad de entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde SEPTEN SOLIDARIA inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

y cuanta información le sea requerida por la CSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por SEPTEN SOLIDARIA debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido,



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSS e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, SEPTEM SOLIDARIA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si SEPTEM SOLIDARIA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, SEPTEM SOLIDARIA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

SEPTEM SOLIDARIA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

SEPTEM SOLIDARIA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

SEPTEM SOLIDARIA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos sociales y agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMO TERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.3.- (10058) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a Convenio de colaboración con Caritas Diocesana..-

“Es intención de esta Consejería la celebración de un convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Caritas Diocesana. Se cumple así con el objetivo de carácter asistencial al colectivo que atiende la citada entidad.

Para ello debe concederse una subvención de 300.000,00 € incluidos en la partida 48022.2310.010 “Subvención Caritas Diocesana” existiendo a tal efecto consignación económica suficiente en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.

Asimismo se ha comprobado que la Asociación ha cumplido con las obligaciones establecidas en el artículo 7 del Reglamento General de Subvenciones como beneficiarios. El órgano competente para su aprobación es el Consejo de gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad al ser una subvención cuya cuantía excede de 30.000 euros.

Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Caritas Diocesana conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 300.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 48022.231.010 “Subvención Caritas Diocesana”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

1.- Aprobar la celebración y el contenido del Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y la Caritas Diocesana conforme al texto que se adjunta.

2.- Aprobar la concesión de la subvención para el año 2022 de 300.000,00 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, incluidos en la partida 48022.231.010 "Subvención Caritas Diocesana"

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD DE CEUTA Y CÁRITAS DIOCESANA DE CEUTA

En Ceuta a

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D^ª Dunia Mohamed Mohand, Consejera de Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 8 de octubre de 2020.

De otra parte, D. Manuel Gestal Bermúdez, con ****805**, en representación de la Cáritas Diocesana de Ceuta con CIF R1100436C, para la firma del presente Convenio de Colaboración.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, se atribuye a la Consejería de Servicios Sociales las competencias relativas a: 9) Asistencia social, prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social y 12) la concesión y gestión de subvenciones para entidades y centros en las áreas de personas mayores, personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión social.

SEGUNDO.- Que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Servicios Sociales, promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social. Por todo ello, manifiesta su espíritu de colaboración con la "Cáritas Diocesana de Ceuta" a fin de contribuir a paliar la situación de colectivos necesitados de protección, proporcionándoles la asistencia necesaria para cubrir necesidades básicas, tales como la alimentación, abono de facturas de luz, agua, butano, etc.

TERCERO.- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta, a través del artículo 21.1.18^a de la Ley Orgánica 1/95 de 13 de marzo, el Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social y los artículos 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

CUARTO.- Que la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenio.

QUINTO.- Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones.

SEXTO.- Que, ambas partes acuerdan suscribir este Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto.

Será objeto del presente convenio, la concesión y determinación de las condiciones de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta 2022, a la "Cáritas Diocesana de Ceuta", para cubrir necesidades básicas, tales como alimentación y productos de higiene personal y doméstica, así como otro tipo de gastos de colectivos con necesidades económicas elementales, mejorando su calidad de vida.

Aspectos que van desde el abono de facturas y/o recibos de los servicios de luz, agua, alquiler, hospedajes de urgencias, , gastos de farmacia, óptica y ortopedia, material escolar, desplazamientos de urgencia, mobiliario, butano, ropa y microcréditos para la puesta en marcha de negocios que permitan el autoempleo.

CÁRITAS, en el año 2017 puso en marcha de un economato social, para el suministro de artículos de primera necesidad, con un carné acreditativo o de puntos de uso personal e intransferible. Con esto, promueve la participación del voluntariado y fomenta el respeto de los derechos humanos sin distinción.

También será objeto de este Convenio, el atender las diferentes necesidades básicas de estos asistidos y luchar contra la exclusión social con la realización de talleres de ayuda a menores con dificultades de aprendizaje y apoyo en la enseñanza de administración de la economía familiar y gestión de recursos para usuarios con problemas en su gestión familiar. Para ello se cuenta con técnicos que se ocupan de realizar visitas a domicilio y realizar los estudios sociales de las familias asistidas, con la finalidad de acompañar y apoyar a las parroquias en su labor sociocaritativa.

SEGUNDA.- Finalidad.

"Cáritas Diocesana de Ceuta" se compromete a colaborar para la entrega de alimentos y productos de higiene personal y doméstica a personas necesitadas (Economato social) y a cubrir otros gastos que no puedan sufragar dichas personas, así como a realizar talleres que eviten la exclusión social, según lo estipulado en el proyecto que como ANEXO se adjunta a este Convenio.

La dignidad inviolable de la persona y la total oposición a todas las formas de pobreza, opresión, injusticia y desigualdad social son los principios dirigentes de la labor de Cáritas Española.

Es finalidad de la Entidad (según sus estatutos):



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- Ser testimonio de la fraternidad de la comunidad cristiana con todas las personas, en especial con las más empobrecidas y excluidas, optando por una sociedad más solidaria, justa y participativa.
- Denunciar las causas que generan pobreza y exclusión y trabajar para erradicarlas, estableciendo retos y criterios de actuación necesarios para paliar las necesidades de la población más desfavorecida.
- Conseguir una sociedad cohesionada y justa donde todos quepan y participen, a través de un cambio significativo en las estructuras sociales económicas y políticas que producen pobreza y exclusión, a través de una apuesta por la promoción de la persona.
- Lograr que las personas que forman Cáritas presten un servicio integral a los desfavorecidos, que facilite su promoción e integración como miembros de una comunidad solidaria.
- Formación y sensibilización de sus agentes y del conjunto de la sociedad.
- Lograr que la situación de las personas pobres y excluidas esté presente en las prioridades de la sociedad y que ello se manifieste en pactos, tanto de estado como a nivel mundial para la erradicación de la pobreza. Denuncia de las injusticias y sus causas.
- Globalizar la solidaridad extendiéndola a las sociedades más empobrecidas, desde el reconocimiento de la diversidad de cada realidad social.
- Ser referentes por la transparencia y eficiencia de la gestión.

Con ello pretende alcanzar los siguientes objetivos:

- Establecer retos y criterios de actuación necesarios para paliar las necesidades de la población desfavorecida.
- Luchar contra la pobreza y la exclusión social.
- Primar el apoyo a las necesidades más urgentes.
- Apuesta por la promoción de la persona.
- Integración y promoción de colectivos vulnerables y excluidos.
- Denuncia de las injusticias y sus causas.
- Formación y sensibilización del conjunto de la sociedad.

TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.

- a) Cáritas Diocesana, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 300.000 euros como subvención nominativa de los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2022.
- b) Dicha cantidad se abonará mensualmente, de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida. 480.22.231.0.010 "Subvención Cáritas Diocesana" del presupuesto 2022.
- c) "Cáritas Diocesana de Ceuta" se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio.
- d) El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la CSS a través de su área de Servicios Sociales.
A tales efectos "Cáritas Diocesana de Ceuta" se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta).

- e) “Cáritas Diocesana de Ceuta” se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la CSS, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, que en ningún caso supondrá un incremento del importe de la subvención nominativa. De no hacerse, se rechazará cualquier inclusión de gasto no presupuestado inicialmente.

CUARTA.- Programas/Actividades a desarrollar

CÁRITAS se compromete, a desarrollar el Proyecto de Acogida y Atención Primaria a personas o familias asistidas por la red de Cáritas Parroquiales de la Ciudad y Obispado de Ceuta, que consta a su vez de:

- **Primera acogida y atención primaria en cada Cáritas parroquial, recogida de documentación y apertura expediente.**
- **Entrevistas, atención directa, gestión de recursos y solicitud de prestaciones.**
- **Visitas domiciliarias y elaboración de informes sociales. Trabajo de campo.**
- **Tramitación y gestión de ayudas técnicas y necesidades de urgencia.**
- **Recogida de productos básicos de alimentación e higiene personal en el Centro de distribución de ayuda básica.**
- **Asistencia económica para abono de recibos de luz, agua, alquileres y fianzas de vivienda, farmacia, desplazamientos médicos, butano, material escolar, óptica, etc...**

QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

CÁRITAS DIOCESANA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La CSS, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.

El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención (2% en el año 2022). En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.

Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la CSS, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

En el supuesto de que CÁRITAS DIOCESANA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

SEXTA.- Obligaciones entidad.

CÁRITAS DIOCESANA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la CSS, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

A tales efectos **CÁRITAS DIOCESANA** deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.

SÉPTIMA.- Información para la Base Nacional de Subvenciones (BNDS)

La BNDS contiene información sobre la normativa aplicable y los procedimientos de gestión y de reintegro de las subvenciones concedidas, sobre las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas y sus devoluciones, así como la relativa a algunas prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora.

Esta información es aportada a la base de datos bajo la exclusiva responsabilidad de los órganos gestores de las subvenciones (en este caso la Ciudad Autónoma de Ceuta) y custodiada por la Intervención General de la Administración del Estado.

Para dar cumplimiento a este deber normativo, **CÁRITAS DIOCESANA** como entidad colaboradora, está obligada a comunicar todas las ayudas sociales que se abonen, por cualquier concepto, con cargo a este Convenio.

Para ello, la Ciudad Autónoma de Ceuta instrumentalizará la herramienta técnica-informática (para poder volcar posteriormente todos los datos en la BNDS), donde **CÁRITAS DIOCESANA** inscribirá mensualmente todas las prestaciones abonadas, el nombre de los usuarios, documento identificativo y cuanta información le sea requerida por la CSS, que facilitará todas las instrucciones que sean necesarios para tal menester.

OCTAVA.- Protección de datos de carácter personal



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas.

NOVENA.- Justificación de la subvención.

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CÁRITAS, debiendo desglosar:

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la CSS y fiscalizado por Intervención.



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.

Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y aprobada, por la CSSMI e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.

Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CÁRITAS DIOCESANA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CÁRITAS DIOCESANA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la CSS.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CÁRITAS DIOCESANA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CÁRITAS DIOCESANA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CÁRITAS DIOCESANA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

DÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.

CÁRITAS DIOCESANA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

- a) **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**
- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

UNDÉCIMA.- Publicidad.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Servicios Sociales.

DUODÉCIMA.- Duración.

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2022.

DÉCIMOTERCERA.- Jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

4.4.- (23408) Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D^a Dunia Mohamed Mohand, relativa a autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de camareras limpiadoras para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028.-

“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de camareras limpiadoras para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 1.680.000,00 €, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.

El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.

El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2022 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.

Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de camareras limpiadoras para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 1.680.000,00 € IPSI del 9% (138.715,60 €) incluido incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

Anualidad 2023: 147.364,40 €.

Anualidad 2024: 336.000,00 €.

Anualidad 2025: 336.000,00 €.

Anualidad 2026: 336.000,00 €.

Anualidad 2027: 336.000,00 €.

Anualidad 2028: 188.635,60 €.

2.- *Aprobar para la contratación del “Servicio de camareras limpiadoras para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:*

147.364,40 € para el año 2023.

336.000,00 € para el año 2024.

336.000,00 € para el año 2025.

336.000,00 € para el año 2026.

336.000,00 € para el año 2027.

188.635,60 € para el año 2028.”

Conocida, dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del “Servicio de camareras limpiadoras para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025, 2026, 2027 y 2028 por un importe total de 1.680.000,00 € IPSI del 9% (138.715,60 €) incluido incluido, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuidos de la siguiente manera:

Anualidad 2023: 147.364,40 €.

Anualidad 2024: 336.000,00 €.

Anualidad 2025: 336.000,00 €.

Anualidad 2026: 336.000,00 €.

Anualidad 2027: 336.000,00 €.

Anualidad 2028: 188.635,60 €.

limpiadoras para la Residencia de Mayores Nuestra Señora de África”, la inclusión dentro del estado de gastos de los ejercicios mencionados, las cantidades de:

147.364,40 € para el año 2023.

336.000,00 € para el año 2024.

336.000,00 € para el año 2025.

336.000,00 € para el año 2026.

336.000,00 € para el año 2027.

188.635,60 € para el año 2028.

5º) ASUNTOS DE URGENCIA



Nº Expediente:
Nº Expd. Actas: 2022/25354
Nº Ref.: FMD

5.1.- (24985) Propuesta de la Sra. Consejera de Hacienda, Economía y Función Pública, D^a Kissy Chandiramani Ramesh, relativa a reconocimiento extrajudicial de deuda.-

“Se ha emitido informe de la Intervención de la Ciudad para el acuerdo de Convalidación y extraprocesal de reconocimiento de deuda entre la Ciudad y diversos contratistas, a saber: Quirón Prevención S.L.U y Synlab Diagnósticos globales S.A.U, adjudicatarios de diversos servicios, con arreglo al siguiente detalle:

- *Quirón Prevención S.L.U.- Servicio de prevención ajeno en las especialidades de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada, 65.385,21€.*
- *Synlab Diagnósticos Globales S.A.U, servicio de análisis clínicos, 60.912€*

La base de ejecución del presupuesto 20.2 dispone que “podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido, tanto en relación con su tramitación administrativa como con los aspectos presupuestarios de la ejecución del gasto”, correspondiente esta convalidación al Consejo de Gobierno.

Por lo que se refiere al reconocimiento extrajudicial de créditos, viene recogido en la misma base de ejecución, en su apartado 1.

Por lo expuesto, el Consejo de Gobierno podrá adoptar los siguientes acuerdos:

a) Convalidar la tramitación de los expedientes de “servicio de laboratorio y de analíticas de prevención ajeno” para el mismo departamento de riesgos laborales, por el “cúmulo de errores y procedimientos inadecuados que han sido utilizados y los mismos”.

b) Reconocer extrajudicialmente el pago de las facturas que ya han sido abonadas con cargo a esos contratos.

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:

Se reconoce la convalidación de la tramitación de los expedientes de “Servicio de laboratorio y de analíticas de prevención ajeno” y se reconoce extrajudicialmente el pago de las facturas que ya han sido abonadas con cargo a esos contratos.”

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

Reconocer la convalidación de la tramitación de los expedientes de “Servicio de laboratorio y de analíticas de prevención ajeno” y se reconoce extrajudicialmente el pago de las facturas que ya han sido abonadas con cargo a esos contratos.

5.2.- (14116) Propuesta de la Sra. Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, D^a M^a Isabel Deu del Olmo, relativa a autorizar, como gasto plurianual la prórroga del del Servicio de



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

Enfermería en el CIMI Punta Blanca y en el Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables de la Ciudad de Ceuta.-

“Esta Consejería promueve la prórroga del del Servicio de Enfermería en el CIMI Punta Blanca y en el Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables de la Ciudad de Ceuta, que abarca desde el 2 de agosto del 2022 al 1 de agosto de 2025, (TRES AÑOS).

El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo, con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.

Atendido informe del Sr. Interventor de fecha 25 de abril de 2022 consta que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023 al 2025 de la cantidad reseñada para estos años, para la contratación del servicio mencionado con anterioridad. Asimismo, consta en el expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.

La Base 31 de ejecución del Presupuesto para el año 2022 atribuye la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, al Consejo de Gobierno, haciendo uso de la facultad recogida en el art.88 RD 500/1990.

De todo lo anteriormente expuesto al Consejo de Gobierno se elevan las siguientes propuestas:

1.- Autorizar, como gasto plurianual la prórroga del del Servicio de Enfermería en el CIMI Punta Blanca y en el Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto total de 37.485,00€, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 5.206,25 €*
- Anualidad 2023: 12.495,00 €*
- Anualidad 2024: 12.495,00 €*
- Anualidad 2025: 7.288,75 €*

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2023, 2024 y 2025 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.”

Conocida, dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

1.- Autorizar, como gasto plurianual la prórroga del del Servicio de Enfermería en el CIMI Punta Blanca y en el Centro de Realajo Temporal para colectivos vulnerables de la Ciudad de Ceuta con un presupuesto total de 37.485,00€, distribuido de la siguiente manera:

- Anualidad 2022: 5.206,25 €**
- Anualidad 2023: 12.495,00 €**
- Anualidad 2024: 12.495,00 €**
- Anualidad 2025: 7.288,75 €**



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2022/25354

Nº Ref.: FMD

2.- Aprobar la inclusión de las cantidades correspondientes a las anualidades 2023, 2024 y 2025 dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 respectivamente, al objeto de posibilitar la financiación del citado contrato.

6º) INFORMES DE GESTIÓN

No hubo Informes de gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas y cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.